



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 119-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de abril de 2025, a las 09h50.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 119-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, recibido el 04 de abril de 2025 a las 14h52.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de marzo de 2025 a las 11h44, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y su patrocinadora abogada Betsabé Méndez Ávila; y, en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Tonchigue del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas del Partido Sociedad Unida Acción (SUMA), Lista 23 en las Elecciones Seccionales 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-37).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 119-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 15h55, según la

¹ Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento. (...).



razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 38-40).

3. Mediante auto de 03 de abril de 2025 a las 11h30, se dispuso que el denunciante en el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito inicial (Fs. 42-43).

4. El 04 de abril de 2025 a las 14h52, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: **“ESCRITO DE CAUSA 119-2025-TCE”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 15h27, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito de tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó el escrito inicial (Fs. 50-54).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero; y **DISPONGO:**

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciante, señor Jorge Marcel Benítez Sánchez.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al denunciado señor Juan Carlos Vera Rivero, con el contenido del presente auto y remítase copias en formato digital, de la denuncia y sus anexos, en la avenida García Moreno Quinta Transversal, casa esquinera color amarillo, rejas blancas, de la parroquia Bartolomé Ruiz del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Una vez citado, se concede al denunciado el término de cinco (05) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El denunciado deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso



electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señálase para el día **lunes 19 de mayo de 2025 a las 15h00**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, en la ciudad de Esmeraldas.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite. **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha. **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos. **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, con el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se desarrollará el **lunes 19 de mayo de 2025 a las 15h00**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, en la ciudad de Esmeraldas.



OCTAVO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

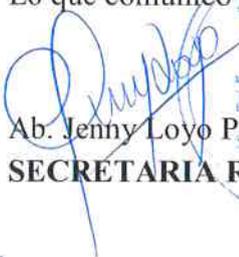
NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la siguiente dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

